

II JORNADA NACIONAL DE TRIBUNALES FISCALES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2005.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2005, reunidos en la Sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los integrantes de la II Jornada Nacional de Tribunales Fiscales, bajo la presidencia de los Dres. Ignacio J. Buitrago y Mónica Navarro, luego de evaluar lo acontecido en el transcurso de la misma, manifiestan:

En atención a las valiosas disertaciones vertidas en cada uno de los bloques por los profesionales de las ciencias jurídicas y económicas, **Dres. Ignacio Buitrago, Mónica Navarro, Alberto Tarsitano, Carlos Tribiño, Horacio Ziccardi, Adriana Adorno, Adolfo Atchabahian, Jorge Sanmartino, Alejandro Otero y Pablo Varela, más los aportes efectuados por los Coordinadores Dres. Flavia Melzi y Rubén Marchevsky** junto a las oportunas consideraciones y debates que tuvieron lugar durante el transcurso de la misma, el Tribunal Fiscal de la Nación conjuntamente con el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires

CONCLUYEN:

1. Ratificar las conclusiones arribadas en la I Jornada Nacional de Tribunales Fiscales celebrada en la ciudad de La Plata el 6 de octubre de 2004. En particular, en punto a que la previsión contenida en el art. 8 del Pacto de San José de Costa Rica relativa a la necesaria intervención de un juez o tribunal competente, independiente e imparcial en materia tributaria, se exhibe plenamente satisfecha con la intervención de ambos Tribunales Fiscales que responden a tales exigencias.
2. Propiciar la reforma legislativa pertinente a efectos de habilitar al Tribunal Fiscal de la Nación y al Tribunal Fiscal de Apelación de la provincia de Buenos Aires a declarar la inconstitucionalidad de normas legales y reglamentarias
3. Procurar la inserción a nivel internacional de los Tribunales Fiscales, fundamentalmente en aquellos países de consolidada e histórica recepción de aquellos. Del mismo modo, promover la instalación de tales organismos en países que no cuentan con ellos, a través de una activa cooperación con las instituciones pertinentes que así lo requieran.
4. Insistir, a nivel nacional, en el establecimiento de delegaciones fijas del Tribunal en el interior del país, de modo tal de favorecer su completa federalización, haciendo realidad la previsión contenida en el art. 145 de la ley 11.683.
5. Reclamar la intervención de los organismos administrativos especializados en los debates parlamentarios atinentes a la materia.
6. El Poder Ejecutivo Nacional y Provincial deben dotar a los Tribunales Fiscales de recursos humanos y materiales acordes a su función, en consuno con el creciente número de expedientes llevados a su conocimiento circunstancia que refleja la correlativa confianza de la sociedad en su magistratura.
7. *La necesidad de creación de un Tribunal Fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra justificada en la necesidad de asegurar la mejor defensa del contribuyente y complementar a la Dirección General de Rentas en sus funciones de juzgador administrativo, logrando que las relaciones jurídico tributarias sean relaciones de coordinación y no de subordinación, entre la Administración y el particular en un marco de especialización en los temas tributarios con garantías de imparcialidad e independencia propias de los tribunales judiciales.*